

Boletín Oficial Municipal N° 1579
Corrientes, 06 de Enero de 2012

Ordenanza:

N° 5602: Dispone construcción de un monumento al Gobernador Genaro Berón de Astrada.

Resoluciones:

N° 3494: Íntima a la Sra. Antonia López, Deolinda Elizabeth Franco, Irma Dora Amaro a demoler y/o desinstalar y/o desmontar toda construcción en calle Mar del Plata N° 3800- (Dominio Público Municipal).

N° 3516: Aprueba el boleto de compraventa del inmueble identificado como campo de Instrucción Santa Catalina- Boleto de comprante).



situaciones similares que si quiera intenten discutir el orden establecido.

Que, la batalla de Caseros en 1851 terminó con la Tiranía de Rosas de parte de los mismos verdugos de Berón de Astrada y del Primer Ejército Libertador Correntino. Las armas del vencido en Pago Largo, serían las armas finalmente vencedoras en Caseros. En 1853, se sancionó la Constitución del País y la Argentina inició su demorada organización institucional mostrando que Corrientes, sus hombres, su Gobernador Genaro Berón de Astrada habían cinco lustros antes, reclamando con las armas lo que con el parlamento les había sido negado. La sangre derramada cruelmente en Pago Largo moldeó el temple correntino y anexó nuevos nombres al panteón cívico-militar de su Historia.

Que, figuras señeras como las de Esteban Echeverría en el «Dogma Socialista» Bartolomé Mitre en su «Provincia Guaraní» Vicente Fidel López en su «Historia de la Nación Argentina» se ocuparon en tiempos distintos en señalar esta proeza de un pueblo, de una generación y de un gobernante símbolos de una idea, la defensa de la organización Constitucional de un país, la Libertad de los Pueblos, la libre expresión de los Hombres y sus Ideas, la activación de su Economía y el desarrollo de los Estados Provinciales.

Que, más allá de la palabra escrita o de la oratoria expresada al infinito, nunca sin embargo se cumplió con la

deuda de honor que el Pueblo de Corrientes, su Ciudad y su Provincia, deben al Gobernador Genaro Berón de Astrada y a su Ejército Libertador, símbolo de toda una generación. Si bien en 1939, al cumplirse el Centenario de la Batalla de Pago Largo se sancionó la Ley 732 que preveía una serie de conmemoraciones, entre las que se preveía la erección de un monumento, este no se concretó más allá del mausoleo que guarda las cenizas del Gobernador Berón de Astrada en el atrio de la Iglesia Catedral Metropolitana de Corrientes.

Que, por igual fecha el Senador Nacional por Corrientes Dr. Juan Ramón Vidal, en el Parlamento Nacional, solicitó la construcción de un monumento en honor a la epopeya de la Libertad y la Constitucionalidad centrada en la figura del Gobernador Berón de Astrada, este proyecto no se cumplió.

Que, habiéndose llamado a concurso público para la construcción del monumento y habiendo obtenido el primer premio el entonces destacado escultor argentino Luís Perloti, este ejecutó la maqueta del mismo que representa el homenaje al pueblo a su Ejército Libertador y a su Gobernador Genaro Berón de Astrada cuya figura ecuestre de yergue sobre un basamento, imponente y debía situarse en la Avenida Costanera de la Ciudad de Corrientes, sobre la punta Ñaro al inicio de la calle Fray José de la Quintana. El proyecto aprobado y premiado, nunca se ejecutó quedando únicamente del mismo, dos fotografías diáfanos y muy completas en sus detalles

Que, a fs. 84 nuevamente interviene el Servicio Jurídico Permanente a través de su Dictamen N° 64 de fecha 3 de agosto de 2.011, advirtiendo que deberá reducirse el plazo de intimación para la demolición y/o desmonte de toda construcción y/o edificación que se encuentre en el espacio público motivo de las presentes.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, posee plenas facultades para el dictado de la presente Resolución.

PORELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Intimar en el plazo de 20 (veinte) días hábiles de la firma de la presente Resolución a los Sres. **ANTONIO LÓPEZ DNI N° 5.718.254, DEOLINA ELEZABETH FRANCO DNI 25.000.122, IRMA DORA AMARO DNI N° 3.698.230**, todos domiciliados en calle Mar del Plata altura N° 3.800 de esta Ciudad, y/o quien/es ocupe/n de cualquier manera y/o cualquier título las construcciones levantadas en la traza de la vía pública de la calle Mar del Plata altura N° 3800 entre calles Marcos Sastre y 20 de Mayo, espacio de Dominio Público Municipal, identificado en la Mensura N° 599 «U», a proceder a demoler y/o desinstalar y/o desmontar toda construcción y/o edificación, retirar del mismo todas sus pertenencias y las de tercer que allí se encuentren, bajo

apercibimiento de que si así no lo hicieren, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes procederá a demoler por su cuenta y a retirarlas sin más demoras ni trámites, requiriendo el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario y ponerlas a su disposición oportunamente, procediendo al secuestro y decomiso de los elementos en clavados y utilizado con fines del asentamiento, los que serán depositados en dependencia municipales.

Artículo 2°: Ordenar a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos para que, vencido el plazo indicado en el artículo precedente y si los ocupantes no hubieran procedido a finalizado la demolición y el retiro de los bienes, a disponer de todos los medios y/o adoptar las medidas que considere convenientes para lograr el fin de demoler las construcciones erigidas en el espacio identificado precedentemente.

Artículo 3°: Establecer a través de la Secretaria de Desarrollo Humano y Economía Social, la inclusión de las personas identificadas en el Artículo 1° y su grupo familiar, a los programa de asistencia social llevando a cabo por el Municipio, articulando las acciones necesarias entre las diferentes áreas gubernamentales para tal fin.

Artículo 4°: Instruir al Servicio Jurídico Permanente, para que si fuere necesario, solicite orden de allanamiento al Juez competente a fin de que permite ingresar al predio y alas instalaciones aún en contra la voluntad de los ocupantes y cumplir así con lo resuelto.

Artículo 5°: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios: General de Gobierno, de Economía y Hacienda y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, notifíquese en legal forma, publíquese y archívese.

Carlos Mauricio Espínola
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes



Dr. Lucas Ferrero
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Cra. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P Martín Miguel Barrionuevo
Secretario de Planeamiento
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes



ORDENAZA N° 5602
Corrientes, 24 de Noviembre de 2011

VISTO:

La necesidad homenajear mediante de la construcción de un monumento a nuestro prócer del Cnel. Genaro Berón de Astrada, y;

CONSIDERANDO:

Que la provincia de Corrientes, como co-Fundadora de la Nación Argentina y hacedora de su Organización Nacional, constituyóse en 1821 como un Estado institucionalmente organizado y como tal fue de las primeras en dictar lo que en su momento se conoció como Estatuto Provisorio Constitucional. Ello le significó ser, después momento se conoció como Estatuto Provisorio Constitucional. Ello le significó ser, después de Santa Fé, de las primeras Provincias en tener una Carta Magna y una sucesión ininterrumpida de gobiernos constitucionales hasta 1839, en los que la característica esencial fue indudablemente el respeto a la Ley y el Imperio de esta por sobre los personalismos y caudillismo que se enseñoreaban en otras parte de aún naciente Estado Nacional.

Que, en 1839 se inició el levantamiento del gobernador Coronel Genaro Berón de Astrada contra la tiranía de Juan Manuel de Rosas y la supremacía agobiante para con las economías del interior del país, del puerto de Buenos Aires. El reiterado

reclamo por la libre navegación de los ríos hecho antes veces por el Brigadier General Pedro Ferré, padre del Federalismo Argentino, varias veces Gobernador Constitucional de Corrientes, se tradujo en una sucesión de pronunciamientos que la historiografía correntina clásica denominó justicieramente «La Cruzada de Caseros». Fue su iniciador el Gobernador Genaro Berón de Astrada quién el 31 de Marzo, al frente de un ejército de dos mil hombres, debió defender sus ideas y convicciones en los campos de Pago Largo, Departamento de Curuzú Cuatiá, frente a las tropas federales rosistas encabezadas por el General Justo José de Urquiza y el General y Dr. Pascual Echagüe, Gobernador de Entre Ríos. Esto significó que no solo Rosas ni Buenos Aires, admitirán constituir y organizar la Confederación Argentina, definitivamente, sino tampoco estaban dispuestos a renunciar al poder omnímodo, personalista e ilimitado del Gobernador de Buenos Aires ni tampoco co-participar las rentas aduaneras y facilitar la oxigenación y el libre cambio de los puertos interiores y de las economías regionales. Ante el avance incontrolable de las fuerzas federales que duplicaban ampliamente el Primer Ejército Libertador Correntino, el Gobernador Berón de Astrada, instado a huir y salvar su vida, respondió quedándose y ofrendándose junto a sus soldados muertos, tras largas horas de cruel lucha en el campo de batalla o fusilados y degollados salvajemente después de ella. El Rosismo no admitía cautivos, solo castigo ejemplar, y con este solo se imponía la muerte para evitar otras

Coronel Santiago Fernández Báez,
Capitán Fernando Ramón Pampón.

ART.-4°: ESTABLECER un lapso no mayor a un año desde la aprobación, para la ejecución e inauguración del Monumento que tendrá carácter de Monumento Histórico Nacional.

ART.-5°: INVITAR al Superior Gobierno de la Provincia a sumar su apoyo, en toda, a los efectos de concretar el demorado homenaje público a la Epopeya de la Libertad y la Constitucionalidad del País y al nacimiento de la Democracia Argentina.

ART.-6°: SOLICITAR a la Presidencia de la República Argentina, se lo declare «Monumento Histórico Nacional».

ART.-7°: SE adjunta en el Expediente nota de elevación y proyecto con foto elevado por el Director del Museo Histórico de Corrientes; y la Asociación Amigos del Museo Histórico.

ART.-8°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Consejo Deliberante.

ART.-9°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-10°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONSEJO

DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

**Honorable Consejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**Dr. Justo Estoup.
SECRETARIO**

**Honorable Consejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**Resolución N° 3516
Corrientes, 29 de Diciembre de 2011**

VISTO:

El Expediente N° 2292-S-2011, caratulado: «Secretaría Privada. E/antecedentes para aprobación de la compra del Inmueble Santa Catalina», y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, obras solicitud de la Secretaría Privada, de que se elabore proyecto de Resolución de aprobación del boleto de compraventa relacionado con la compra directa y por vía de excepción del inmueble conocido como Santa Catalina, ubicado en la Sección Rural de la Ciudad Capital, ex Departamento de Lomas situado a 9 Km.

**Resolución N° 3494
Corrientes, 16 de Diciembre de 2011**

VISTO:

La Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, los Expedientes Administrativos N° 379-V-04 caratulado «Vergara Ramón s/ inspección calle Mar del Plata N° 3800» y «1597-A-09» caratulado «Amaro Irma Dora ref. Expre. N° 379-V-2004», y

CONSIDERANDO:

Que, por Expediente N° 379-V-04, el Señor Ramón Vergara DNI N° 7.834.033 domiciliado en calle Mar del Plata N° 3802, solicita inspección del estado de obstrucción que presenta la calle Mar del Plata altura N° 3800 entre las calles Marcos Sastre y 20 de Mayo y la liberación de dicha traza, arguyendo que tal impedimento, trae como consecuencia la falta de presentación de los servicios de alumbrado público, limpieza y mantenimiento de calle, por parte del Municipio.

Que, a fs. 9 obra copia pertinente de la Mensura N° 599 «U», indicándose en la misma la localización de construcciones en la traza de la Vía Pública correspondiente a la calle Mar del Plata.

Que, efectuada las inspecciones pertinentes, se corrobora a fs. 04, 66 y 67, que la calle se encuentra obstaculizada por construcciones

particulares de mampostería destinadas a vivienda.

Que, a fs. 13/16, obran Actas de Intimación, labradas a la Sra. Franco, Deolinda Elizabeth y Sr. López, Antonio, realizadas por el ÁREA Control de Infraestructura, a fin de que se proceda al retiro de las construcciones, de la Vía Pública.

Que, a fs. 17 obra descargo efectuado por la Sra. Deolinda Elizabeth Franco, expresando su desconocimiento de que su vivienda hubiera sido construida en la Vía pública.

Que, a fs. 24 la Dirección General de Mantenimiento, informa que hasta no liberarse el trazado de la calle será imposible brindar mantenimiento alguno.

Que, a fs. 30 la Dirección de Catastro Municipal corrobora que el espacio en cuestión corresponde a la vía pública de la calle Mar del Plata.

Que, a fs. 42, 43, 53, y 54 obran más Actas de Intimación, en esta oportunidad labrada por la Dirección de Control de Vía y Espacios Públicos, a los Sres. Antonio López y Deolinda Elizabeth Franco, a efectos del retiro de las construcciones de la Vía pública.

Que, a fs. 45 se incorporó Acta de Intimación N° 2022 de fecha 25 de febrero de 2006, a la Familia Ojeda, para el desalojo de la Vía Pública.

Que, a fs. 56 y por Expte. 1597-A-09, Sra. Irma Dora Amaro, en carácter de

esposa del Sr. Antonio López, se presenta y reconoce que una vivienda de su propiedad se encuentran emplazada en un terreno adquirido en el mes de enero del año 1980, desconociendo mensura alguna que corrobore que dicho predio se localice en la traza de la calle Mar del Plata.

Que, de la inspección efectuada el día 24 de agosto de 2010, por parte de la Dirección de Control de Obras Particulares, cuyo informe obra a fs. 76 y transcurridos seis años del planteo inicial, se constató la existencia de tres viviendas en el espacio correspondiente a la calle Mar del Plata.

Que, dado el incumplimiento de las intimaciones dirigidas, en reiteradas, oportunidades a los ocupantes de la calle, corresponde el uso de los medios de ejecución forzosa del acto administrativo, mediante el ejercicio del Poder de Policía de edificios en la Vía Pública, conforme a los fundamentos aquí expuestos.

Que, es un deber indelegable e insoslayable de la autoridad municipal el preservar el bien común en uso del Poder de Policía, el que emerge de la Constitución Nacional (Arts. 14 y 75 inc.30).

Que, se encuentran reunidos los elementos sobre la viabilidad de la desocupación por medio de la coerción y la demolición de la Construcciones y obstáculos que se erigen en el Espacio de Dominio Público Municipal, en

ejercicio del Poder de Policía que le cabe a la Municipalidad.

Que, se debe observar, como bien lo entiende la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que los bienes del dominio público, del Estado en General de los Estados Particulares y de los MUNICIPIOS, son los de uso públicos, sea por su naturaleza o por su afectación o destino de un servicio de utilidad pública, y estos últimos, mientras dure su «afectación o destino» (Alió Enrique por lo Prov. De Buenos Aires c/Riglos de Alzaga, Josefina. Fallos 1478: 178 y sgtes.).

Que, el estado no solo tiene el «derecho», sino también y fundamentalmente el «deber» de velar por la conservación del dominio público. Todo ello constituye lo que se denomina tutela o protección de dicho dominio.

Que, ese deber de tutela es inexcusable por cuanto todas las normas que regulan la actuación de la administración Pública en su relación con el dominio público, hállese establecidas en «interés público».

Que, a fs. 70/74 vta. el Servicio Jurídico Permanente en su Dictamen N° 555 de fecha 14 de Julio de 2.010, determina la necesidad de dictarse la correspondiente Resolución por la cual se intime a los ocupantes del inmueble ubicado en el espacio de terreno individualizado en el plano de Mensura N° 599 «U», sugiriendo un plazo de 30 días bajo apercibimiento de hacerlo el municipio coercitivamente.

que se guardan en los archivos del Museo Histórico de Corrientes «Tte. De Gdor. Manuel Cabral de Melo y Alpoín.

Que, tras su elección como Gobernador Constitucional de Corrientes, del Dr. Blás Benjamín de la Vega en 1946, presentó a la Honorable Legislatura de la Provincia el Proyecto de Ley en «Homenaje a los Héroes, Prohombres, Mártires y Patricias de Corrientes», que preveía invertir la suma de doscientos mil pesos moneda nacional para la construcción de un monumento, en la Punta San Sebastián de la Ciudad de Corrientes, que preveía invertir la suma de doscientos mil pesos moneda nacional para la construcción de un monumento, en la punta San Sebastián de la Ciudad de Corrientes, que perpetuara los nombres ilustres de sus preclaros hijos. Los sucesos políticos de entonces impidieron su tratamiento, resultando que a más de ciento setenta años de la gran gesta de Pago Largo, inicio de la Organización Constitucional Argentina, no se ha rendido justo homenaje a quienes ofrendaron su vida y sus ideas para ella, por lo que es de competencia de las actuales autoridades de esta Ciudad y de esta Provincia de Corrientes, cumplir con el postergado Homenaje a quienes sentaron las bases de la Democracia Argentina.

Que, por lo señaladamente expuesto y conforme los antecedentes que fundamentan el proyecto que se detalla el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes sanciona con fuerza de Ordenanza Municipal.

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: DISPONER la construcción del Monumento ecuestre del Gobernador Genaro Berón de Astrada, proyecto del escultor argentino Luís Perlotti premiado en el Concurso Público convocado por el Gobierno de la Provincia de Corrientes en 1939, cuya ubicación será la Avenida Costanera Sur «Juan Pablo II» y su intersección con la Avenida «Dr. Jorge Romero».

ART.-2°: SOLICITAR a la Dirección del Museo Histórico de Corrientes «Tte. De Gdor.

Manuel Cabral de Melo y Alpoín», reproducción facsimilar de la documentación gráfica existente en sus archivos, referentes al llamado monumento a los «Mártires y la Epopeya de la Libertad y Constitucionalidad Argentina», a los efectos de concretar la obra de referencia en el sitio señalado.

ART.-3°: DISPONER que en el basamento del Monumento se graben los nombres de los Jefes de la Batalla de Pago Largo que secundaron al Gobernador Berón de Astrada en su lucha por la Libertad y Constitucionalidad del País: General José López, General Manuel Vicente Ramírez, Teniente Coronel Tiburcio Antonio Rolón, Coronel Manuel de Olazábal, Coronel José Antonio Navarro, Capitán Juan Bautista Ocana,

BOLETO DE COMPRAVENTA

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 16 días del mes de diciembre de 2011, entre el ESTADO NACIONAL ARGENTINO-MINISTERIO DE DEFENSA-ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, representado en este acto por el Director de Ingenieros e Infraestructura del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, General de Brigada D. Ricardo Oscar FLUPE, D.N.I. Nº 11.894.445, en adelante "EL VENDEDOR", con domicilio en calle AZOPARDO Nº 250 de esta ciudad, y la MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES, representada en este acto por D. Carlos Mauricio ESPINOLA, D.N.I. Nº 22.320.838, en su calidad de Intendente, en adelante "EL COMPRADOR", con domicilio en calle 25 DE MAYO Nº 1178, de la ciudad de CORRIENTES, capital de la provincia homónima, convienen en celebrar el presente Boleto de Compraventa que se registró por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: Objeto

Que, con fundamento en lo establecido por la Ley Nº 23.985 y su modificatoria Nº 25.293, Decreto del PEN Nº 433/07, Decreto Nº 436/2000, Decreto Nº 1023/2001, sus aclaratorias y modificatorias; Resoluciones Nº 658 del 02 de agosto de 2011 y Nº 1374 del 25 de noviembre de 2011 emitidas del Ministerio de Defensa de la Nación y Resolución Municipal Nº 2825; el Estado Nacional -Ministerio de Defensa - Estado Mayor General del Ejército, vende a EL COMPRADOR el inmueble cuya descripción se hace en la cláusula SEGUNDA, el cual acepta adquirido en las condiciones que se describen a continuación:

SEGUNDO: Inmueble Vendido

El inmueble objeto de la presente compraventa se encuentra identificado como Campo de Instrucción SANTA CATALINA, ubicado en avenida MAIPÚ, Km 7, paraje PIRAYÚ, departamento CAPITAL, provincia de CORRIENTES, con una superficie ad corpus de DOS MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y SIETE HECTÁREAS TREINTA Y SEIS ÁREAS VENTICINCO CENTIÁREAS (2.387ha 36a 25ca) y una superficie cubierta de NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (9.569m²), siendo la identificación domial y catastral, la siguiente:

- 1. Fracción "A": la obtención del dominio consta en la Escritura Nº 35 de fecha 02 de octubre de 1947 del Registro del Escribano Salvador Leiva de la Ciudad de Santa Fe, inscripto en el Registro de la Propiedad

General de Brigada RICARDO OSCAR FLUPE
DIRECTOR DE INGENIEROS E INFRAESTRUCTURA

Intendente
Municipalidad de Corrientes

[Handwritten signatures and official seals of the Director of Engineers and Infrastructure and the Intendant of Corrientes]

completamente finalizada en forma previa a su inscripción, dentro de un plazo de NOVENTA (90) días contados a partir de la firma del presente.

SEXTO: Escritura

La escritura traslativa de dominio con garantía real hipotecaria a favor de "EL VENDEDOR" se realizará dentro de los TREINTA (30) días hábiles contados a partir de la entrega de la mensura del inmueble debidamente registrada, por ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación, o ante la que a tal efecto designe EL COMPRADOR, quien citará a las partes fehacientemente al acto escriturario. La incomparecencia de cualquiera de las partes a la citación realizada por la mencionada Escribanía actuante, hará incurrir a la parte incumplidora en mora automática.

De optar "EL COMPRADOR" por la cancelación total del saldo de precio conforme a lo estipulado en el punto b) 1) de la Cláusula TERCERA: Precio, la protocolización de la transferencia se efectuará dentro del plazo TREINTA (30) días contados a partir de su acreditación.

Ambas partes se comprometen a poner a disposición de la Escribanía toda la documentación necesaria para realizar la escritura. Todos los gastos e impuestos que se generen por ese acto, estarán a cargo exclusivo de "EL COMPRADOR", que asume, además, íntegramente el impuesto de sellos. En representación del EJÉRCITO ARGENTINO suscribirá la misma el Jefe del Estado Mayor General del Ejército o quien éste designe.

SÉPTIMO: Cesión de Derechos y Acciones

EL VENDEDOR cederá a la escritura traslativa de dominio los derechos y acciones emergentes de todo conflicto administrativo, extrajudicial o judicial, actualmente en trámite. Para dicho efecto, el VENDEDOR se compromete a realizar todas las diligencias para la instrumentación de las cesiones respectivas al COMPRADOR.

OCTAVO: Medida Cautelar

EL VENDEDOR deja constancia y EL COMPRADOR acepta, que sobre el inmueble que por este acto enajena, pesa una medida cautelar dictada en el marco de la causa "NICOLAIDES CRISTINO, DE MARCHI JUAN CARLOS, BARREIRO RAFAEL JULIO MANUEL, LOSITO HORACIO, PIREZ CARLOS ROBERTO, REYNOSO RAUL ALFREDO P/SUP ASOCIACIÓN LICITA AGRAVADA EN CONCURSO REAL CON LOS DELITOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD AGRAVADA, ABUSO FUNCIONAL "APLICACIÓN" DE SEVERIDADES.

General de Brigada RICARDO OSCAR FLUPE
DIRECTOR DE INGENIEROS E INFRAESTRUCTURA

Intendente
Municipalidad de Corrientes

[Handwritten signatures and official seals of the Director of Engineers and Infrastructure and the Intendant of Corrientes]

VEJACIONES, APREMIOS ILEGALES Y APLICACIÓN DE TORMENTOS" (Expte Nº 460/06) Incidente Nº 2 "LEGUIZAMÓN RAMON Y HERMINIO GONZALEZ S/MEDIDA CAUTELAR", en el que se ordena abstenerse de dictar cualquier acto administrativo que implique una modificación en los predios del ex Regimiento 9 de Infantería y SANTA CATALINA.

NOVENO: Levantamiento Parcial de la Medida Cautelar:

"EL COMPRADOR" deja constancia que por Resolución Judicial Nº 98 de fecha 12/09/2011 dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal se dispuso el levantamiento parcial de la medida cautelar descripta en la cláusula anterior, otorgando autorización a EL COMPRADOR para la utilización de VEINTICINCO HECTÁREAS (25ha) dentro del inmueble objeto del presente contrato, con el objeto de destinarlo a la construcción de un proyecto de obra que comprenda un complejo multicultural, deportivas y de recreación. La Resolución Judicial Nº 98 de fecha 12 de septiembre de 2011, en su parte resolutoria establece: "... 7º) LEVANTAR PARCIALMENTE la medida cautelar dispuesta en el presente incidente, y AUTORIZAR a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a la utilización del predio de Santa Catalina, determinado por la planimetría obrante a fs. 119/121 de estar actuaciones, para ejecutar las obras definidas según detalle de fs. 105/122..."

Por este acto EL VENDEDOR otorga a EL COMPRADOR la tenencia precaria de los VEINTICINCO HECTÁREAS (25 ha) identificadas en el Anexo I del presente contrato, a fin de permitir el cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Judicial Nº 98 de fecha 12 de septiembre de 2011.

Como garantía de pago de la fracción enunciada en el párrafo precedente, EL COMPRADOR otorga en el presente acto un seguro de caución por el monto de Pesos CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 130.917,47), emitido por MAPFRE, mediante Póliza Nº 203-0680076-01, en fecha 06 de diciembre de 2011, a favor de EL VENDEDOR.

DECIMO: Destino

A los fines establecidos en el artículo 5to. de la Ley Nº 23.965, modificada por la Ley Nº 25.393, EL COMPRADOR declara que el bien adquirido por EL VENDEDOR, será destinado a zonificación y urbanización.

DECIMO PRIMERO: Firma


 El Sr. Carlos Mauricio Espinola
 Intendente Municipal de la Ciudad de Corrientes


 El Sr. Carlos Mauricio Espinola
 Intendente Municipal de la Ciudad de Corrientes

al sur de la Ciudad de Corrientes que cuenta con una superficie de terreno de 2.387 hectáreas. 36 áreas, 25 hectáreas y con una superficie cubierta de 9.569 m2, al estado Mayor General del Ejercito.

Que, a fs. 2/3 obran copias de la Resolución Nº 2825/11 por la que se autoriza la compra mencionada anteriormente y la Resolución Nº 3366/11 modificándose el artículo 3º de la misma.

Que, a fs. 55/63, obra Boleto de Compraventa con las cláusulas y condiciones del inmueble respectivo.

Que, en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a dictar el presente acto administrativo.

PORELLO;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el boleto de compraventa del inmueble identificado como Campo de Instrucción Santa Catalina, ubicado en Avenida Maipú KM 9, Paraje Pirayui, departamento capital, provincia de corrientes, con una superficie de ad corpus de DOS MIL TRESCINETOS OCHENTA Y SIETE HECTAREAS TREINTA Y SEIS AREAS VEINTICINCO CENTIAREAS (2.387 ha

36 a 25 ca) y una superficie cubierta de NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (9.569 m2), que como Anexo forma parte de la presente.

Artículo 2: Remitir al Honorable Consejo Deliberante el presente expediente para su conocimiento.

Artículo 3: La presente Resolución será debidamente refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno y el Secretario General de Economía y Hacienda.

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y archívese.

**Carlos Mauricio Espinola
 INTENDENTE
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Dr. Lucas Ferrero
 Secretario de Economía y Hacienda
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Cra. Aurora Cecilia Custidiano
 Secretaria General de Gobierno
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

Provincia de Corrientes en el Tº 425, Fº 122703, Finca Nº 10485 el 26 de marzo de 1949.

Nomenclatura catastral: A3-063-191

8. Lote 3: Obtenido por expropiación dictada en autos "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c/HAYDEE BARDOU DE LOPEZ" -Expte. Nº 1826 del año 1949. Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Tº 1, Fº 204, Número 180 el 05 de marzo de 1952.

Nomenclatura catastral: A3-068-191

9. Lote 4: Obtenido por expropiación dictada en autos "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c/PEDRO ARMANDO MONTAÑA" -Expte. Nº 1763 del año 1949. Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Tº 434, Fº 124979, Finca Nº 8253 el 26 de diciembre de 1949.

Nomenclatura catastral: A3-070-164

10. Lote 5: Obtenido por expropiación dictada en autos "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c/VICTORIA FERNANDEZ" -Expte. Nº 1689 del año 1949. Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Tº 351, Fº 104115vto., Finca Nº 48827 el 30 de noviembre de 1949.

Nomenclatura catastral: A3-064-181

11. Lote 6 A: La obtención del dominio consta en la Escritura Nº 110 de fecha 18 de noviembre de 1948 del Registro del Escribano Pedro J. Leconte Reyna de la Ciudad de Corrientes. Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Tº 402, Fº 116929, Finca Nº 53994 el 24 de diciembre de 1948.

Nomenclatura catastral: A3-065-180 (a)

12. Lote 6 B: La obtención del dominio consta en la Escritura s/n de fecha 17 de noviembre de 1948 del Registro del Escribano Alejandro Moldano. Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Tº 351, Fº 104113vto., Finca Nº 48826 el 24 de noviembre de 1948.

Nomenclatura catastral: A3-065-180 (b)

13. Lote 7: La obtención del dominio consta en la Escritura s/n de fecha 17 de noviembre de 1948 del Registro del Escribano Alejandro Moldano. Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Tº 363, Fº 107153vto., Finca Nº 500076 el 22 de noviembre de 1948.

Nomenclatura catastral: A3-066-180

General de División FRANCISCO OSCAR PELLIPI
DIRECCION DE REGISTRO E INGENIERIA

ALFONSO M. T. T.
Escribano en la Ciudad de Corrientes

WALTER J. M. UNICIA
Escribano en la Ciudad de Corrientes



Nº 805 del año 1950 (presuntos propietarios sin obtención de títulos antecedentes). Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Tº 20, Fº 4764, Número 4645, del 26 de septiembre de 1955.

Nomenclatura catastral: A3-068-168

40. Lote 36: Obtenido por expropiación dictada en autos "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c/DIAZ RUIZ JOSE" -Expte. Nº 806 del año 1950. Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Tº 6, Fº 1287/88/89/90/91, Número 1192, del 03 de diciembre de 1957.

Nomenclatura catastral: A3-067-173

41. Lote 39: Obtenido por expropiación dictada en autos "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c/FERNANDEZ DE REGUERA CELESTINA" -Expte. Nº 1772 del año 1949. Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Tº 360, Fº 111484, Número 51861, del 20 de diciembre de 1954.

Nomenclatura catastral: A3-064-177

42. Lote 40: Obtenido por expropiación dictada en autos "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c/GONZALEZ GAUDENCIO (h)" -Expte. Nº 1777 del año 1949. Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Tº 444, Fº 127305, Finca Nº 6820, del 11 de octubre de 1950.

Nomenclatura catastral: A3-090-162

43. Lote 41: Obtenido por expropiación dictada en autos "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c/TEMANI DE SALING JUDITH" -Expte. Nº 1771 del año 1949. Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Tº 3, Fº 625, Finca Nº 539, del 02 de agosto de 1952.

Nomenclatura catastral: A3-069-171

44. Lote 42: La obtención del dominio consta en la Escritura Nº 5 de fecha 18 de febrero de 1949 del Registro del Escribano Pedro J. Leconte Reyna. Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Tº 425, Fº 122631, Finca Nº 13179 el 10 de marzo de 1949.

Nomenclatura catastral: A3-093-162

45. Lote 43: Obtenido por expropiación dictada en autos "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c/ALEGRE SEBASTIAN (presunto propietario sin obtención de títulos antecedentes)" -Expte. Nº 1776 del año 1949.

General de División FRANCISCO OSCAR PELLIPI
DIRECCION DE REGISTRO E INGENIERIA

ALFONSO M. T. T.
Escribano en la Ciudad de Corrientes

Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Tº 29, Fº 363, Número 348, del 17 de febrero de 1956.

Nomenclatura catastral: A3-096-154

46. Lote 44: Obtenido por expropiación dictada en autos "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c/BENITEZ DE HERNADEZ EMILIA" -Expte. Nº 1698 del año 1949. Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Tº 29, Fº 372, Número 357, del 20 de febrero de 1956.

Nomenclatura catastral: A3-099-158

47. Lote 45: Obtenido por expropiación dictada en autos "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c/CONITE PEDRO" -Expte. Nº 1778 del año 1949. Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Tº 85, Fº 37572, Número 17438, del 21 de diciembre de 1950.

Nomenclatura catastral: A3-102-156

48. Lote 46: Obtenido por expropiación dictada en autos "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c/MACHUCA CRISPIN" -Expte. Nº 1780 del año 1949. Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Tº 2, Fº 261 al 264, Número 241, del 24 de febrero de 1951.

Nomenclatura catastral: A3-106-152

49. Lote 47: Obtenido por expropiación dictada en autos "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c/AQUILINO LEZCANO" -Expte. Nº 1779 del año 1949. No constan datos de inscripción de dominio.

50. Lote 48: Obtenido por expropiación dictada en autos "ESTADO NACIONAL ARGENTINO (D.J.) c/P. ROSA LEZCANO (Hoy CRISPIN MACHUCA)" -Expte. Nº 1825 del año 1949. Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Tº 9, Fº 999, Número 882, del 29 de diciembre de 1953.

La transferencia del inmueble identificado en el punto 49 (LOTE 47), será instrumentada notarialmente a través de una cesión de derechos y acciones posesorias.

El COMPRADOR expresa su conformidad de aceptar la entrega de los predios en el estado ocupacional en que se encuentran, sin garantía de evicción por terceras que hayan iniciado o inicien acciones posesorias, interdictas de retener y/o de cualquier naturaleza que afecten la libre transmisión dominial y/u ocupación del inmueble.

Gerente de la Empresa **RICARDO OSCAR FUJITA**
DIRECTOR DE INGENIERIA E INFRASURSTRUCTURA

Gerente de la Empresa **ANTONIO RIVERA**
Administrador de la Comisión
de Compra

Marta Elena **RODRIGUEZ**
Secretaria



Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Tº 362, Fº 106842, Finca Nº 49940 el 30 de octubre de 1947.

Nomenclatura catastral: A3-037-167

2. Fracción "B": la obtención del dominio consta en la Escritura Nº 7 de fecha 18 de febrero de 1949 del Registro del Escribano Pedro J. Lecorin Reyna de la Ciudad de Corrientes. Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Tº 425, Fº 122689, Finca Nº 56204 el 23 de marzo de 1949.

Nomenclatura catastral: A3-049-166

3. Fracción "C": obtenida por expropiación dictada en autos "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c/OBISPADO DE CORRIENTES" -Expte. Nº 119 del año 1947. Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Tº 425, Fº 122689, Finca Nº 56204 el 23 de marzo de 1949.

Nomenclatura catastral: A3-046-188

4. Fracción "D": la obtención del dominio consta en la Escritura s/n de fecha 06 de octubre de 1950 del Registro del Escribano de Gobierno de la Provincia de Corrientes. Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Tº 445, Fº 127579, Finca Nº 40975 el 08 de noviembre de 1950.

Nomenclatura catastral: A3-039-185

5. Fracción "E": obtenida por sentencia dictada en autos "BARRETO ZELMIRA A. SOTELO c/GOBIERNO DE LA NACION (D.G.I.) (INDENIZACIÓN) (Antes ESTADO NACIONAL ARGENTINO c/ ZELMIRA A. SOTELO DE BARRETO)" -Expte. Nº 1490 del año 1948. Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Tº 4, Fº 767, Número 468 el 20 de septiembre de 1962.

Nomenclatura catastral: A3-061-181

6. Lote 1: la obtención del dominio consta en la Escritura Nº 4 de fecha 18 de febrero de 1949 del Registro del Escribano Pedro J. Lecorin Reyna de la Ciudad de Corrientes. Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Tº 83, Fº 37241, Finca Nº 17282 el 18 de marzo de 1949.

Nomenclatura catastral: A3-050-147

7. Lote 2: Compuesta por las Fracciones "11", "12" y "13". La obtención del dominio consta en la Escritura Nº 8 de fecha 18 de febrero de 1949 del Registro del Escribano Pedro J. Lecorin Reyna de la Ciudad de Corrientes. Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la

Gerente de la Empresa **RICARDO OSCAR FUJITA**
DIRECTOR DE INGENIERIA E INFRASURSTRUCTURA

Gerente de la Empresa **ANTONIO RIVERA**
Administrador de la Comisión
de Compra

de la Nación a cargo del Escribano Jorge E. Gorido. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Tº 286, Fº 87766, Finca Nº 41656 el 08 de agosto de 1949.
 Nomenclatura catastral: A3-76-169

21. Lote 16: Obtenido por expropiación dictada en autos "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c/ZELMIRA A. S. DE BARRETO" -Expte. Nº 1770 del año 1949. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Tº 4, Fº 842, Número 735 el 21 de octubre de 1952.
 Nomenclatura catastral: A3-062-180

22. Lote 17: Obtenido por expropiación dictada en autos "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c/SIXTA DOMINGUEZ DE TORRES" -Expte. Nº 1691 del año 1949. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Tº 213, Fº 69585, Número 33128, Año 1961.
 Nomenclatura catastral: A3-063-181



23. Lote 18: Obtenido por expropiación dictada en autos "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c/SUCESIÓN CLEMENTE DOMINGUEZ" -Expte. Nº 1937 del año 1949. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Tº 3, Fº 619/624, Número 566 el 14 de junio de 1960.
 Nomenclatura catastral: A3-060-180

24. Lote 19: Dos fracciones identificadas como Fracción "1" y Fracción "2", obtenidas por expropiación dictada en autos "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c/SUCESIÓN ANTONIA ALARCÓN DE TORRES" -Expte. Nº 807 del año 1950. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Tº 2, Fº 289/290, Número 251 el 27 de febrero de 1952.
 Nomenclatura catastral: A3-061-180

25. Lote 20: La obtención del dominio consta en la Escritura s/n de fecha 17 de noviembre de 1948 del Registro del Escribano Alejandro Maidana. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Tº 313, Fº 9451 vto., Finca Nº 44695 el 22 de noviembre de 1948.
 Nomenclatura catastral: A3-061-180

26. Lote 21: La obtención del dominio consta en la Escritura s/n de fecha 17 de noviembre de 1948 del Registro del Escribano Alejandro Maidana. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de

General de Enlace OSCAR FILPPI
 DIRECTOR DE INGENIERIA E INFRACSTRUCTURA

Corrientes en el Tº 312, Fº 94441, Finca Nº 44663 el 23 de noviembre de 1948.
 Nomenclatura catastral: A3-061-180

27. Lote 22: Se trata de dos fracciones identificadas como "1" y "2". Obtenidas por expropiación dictada en autos "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c/JAIME MOMPALER Y BELTRAN" -Expte. Nº 1711 del año 1949. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Tº 107 Y 105, Fº (S) 43007 vto y 42660 vto, Finca Nº 19888 y 19730 respectivamente, del 22 de abril de 1950.
 Nomenclatura catastral: A3-060-178

28. Lote 23: Obtenida por expropiación dictada en autos "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c/MÉZA JUAN ANDRES Y JUAN IGNACIO" -Expte. Nº 1831 del año 1949. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Tº 21, Fº 5221, Número 5174, del 10 de octubre de 1955.
 Nomenclatura catastral: A3-059-177



29. Lote 24: Obtenido por expropiación dictada en autos "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c/ALMIRON MODESTA LAURA" -Expte. Nº 1688 del año 1949. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Tº 368, Fº 108378, Finca Nº 50608, del 15 de septiembre de 1950.
 Nomenclatura catastral: A3-060-176

30. Lote 25: La obtención del dominio consta en la Escritura s/n de fecha 17 de noviembre de 1948 del Registro del Escribano Alejandro Maidana. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Tº 422, Fº 121945 vto., Número 55925 el 13 de diciembre de 1948.
 Nomenclatura catastral: A3-061-175

31. Lote 26: La obtención del dominio consta en la Escritura s/n de fecha 17 de noviembre de 1948 del Registro del Escribano Alejandro Maidana. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Tº 328, Fº 97384 vto., Número 45965 el 13 de diciembre de 1948.
 Nomenclatura catastral: A3-061-174

32. Lote 27: La obtención del dominio consta en la Escritura Nº 11 de fecha 17 de noviembre de 1948. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Tº 98, Fº 40874 vto., Finca Nº 18933 el 23 de noviembre de 1948.

General de Enlace OSCAR FILPPI
 DIRECTOR DE INGENIERIA E INFRACSTRUCTURA

Nomenclatura catastral: A3-061-173

33. Lote 28: Obtenido por expropiación dictada en autos "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c/IRNEA DOMINGUEZ DE TURELLA" -Expte. Nº 1830 del año 1949. Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Diario bajo Nº 6584, Matricula Nº 3391 del 17 de junio de 1977.

Nomenclatura catastral: A3-061-171

34. Lote 29: Se trata de dos fracciones obtenida por expropiación dictada en autos "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c/VAZQUEZ JUAN CRISOSTOMO" -Expte. Nº 1657 del año 1949. Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Tº 330, Fº 98968, Finca Nº 46655, del 19 de septiembre de 1950.

Nomenclatura catastral: A3-061-170

35. Lote 31: La obtención del dominio consta en la Escritura Nº 108 de fecha 18 de noviembre de 1948 del Registro del Escribano Pedro J. Leconte Reyna. Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Tº 142, Fº 51980vto, Finca Nº 23986 el 24 de diciembre de 1948.

Nomenclatura catastral: A3-061-167

36. Lote 33: La obtención del dominio consta en la Escritura Nº 107 de fecha 18 de noviembre de 1948 del Registro del Escribano Pedro J. Leconte Reyna. Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Tº 423, Fº 122063, Finca Nº 10311 el 24 de diciembre de 1948.

37. Lote 34: La obtención del dominio consta en la Escritura Nº 109 de fecha 18 de noviembre de 1948 del Registro del Escribano Pedro J. Leconte Reyna. Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Tº 338, Finca 100796, Número 47441 el 23 de diciembre de 1948.

Nomenclatura catastral: A3-057-158

38. Lote 35: Obtenido por expropiación dictada en autos "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c/VILLARINO JUAN A. (Hoy URSANO MORA Y ARAUJO)" -Expte. Nº 1956 del año 1948. Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Tº 443, Fº 127061, Finca Nº 43104, del 19 de septiembre de 1950.

Nomenclatura catastral: A3-063-152

39. Lote 37: Obtenido por expropiación dictada en autos "ESTADO NACIONAL ARGENTINO [D.G.] c/SUCESIÓN PANTALEON PARRAS" -Expte.



14. Lote 9: La obtención del dominio consta en la Escritura Nº 113 de fecha 18 de noviembre de 1948 del Registro del Escribano Pedro J. Leconte Reyna. Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Tº 345, Fº 102727vto., Finca Nº 46253 el 23 de diciembre de 1948.

Nomenclatura catastral: A3-072-171

15. Lote 10: La obtención del dominio consta en la Escritura Nº 142 de fecha 17 de noviembre de 1948 del Registro del Escribano Alejandro Maidana. Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Tº 389, Fº 113728, Finca Nº 52759 el 23 de noviembre de 1948.

Nomenclatura catastral: A3-073-168

16. Lote 11: Obtenido por expropiación dictada en autos "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c/JOSÉ OPBN" -Expte. Nº 1690 del año 1949. Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Tº 340, Fº 103329vto, Finca Nº 48500 el 29 de septiembre de 1950.

Nomenclatura catastral: A3-073-165

17. Lote 12: La obtención del dominio consta en la Escritura Nº 11 de fecha 21 de febrero de 1949 del Registro del Escribano Alejandro Maidana. Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Tº 357, Fº 106141vto., Finca Nº 49655 el 03 de marzo de 1949.

Nomenclatura catastral: A3-074-165

18. Lote 13: La obtención del dominio consta en la Escritura s/n de fecha 17 de noviembre de 1948 del Registro del Escribano Alejandro Maidana. Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Tº 361, Fº 106647vto., Finca Nº 49850 el 22 de noviembre de 1948.

Nomenclatura catastral: A3-074-164

19. Lote 14: Obtenido por expropiación dictada en autos "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c/BEDOYA DE BELTRAN EUSA" -Expte. Nº 1712 del año 1949. Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Tº 281, Fº 86629vto., Finca Nº 41148 el 07 de agosto de 1950.

Nomenclatura catastral: A3-082-167

20. Lote 15: La obtención del dominio consta en la Escritura Nº 333 de fecha 10 de mayo de 1949 del Registro de la Escribanía General del Gobierno

